

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

RADICADO: No. 110016000253200783225
MATRICULA INMOBILIARIA: No: 200-259191 del 21/11/2018 NEIVA HUILA
CEDULA CATASTRAL: 41-020-00-00-00-00-0000-3763-0-00-00-0000
DESCRIPCION DEL BIEN: "EL ESPEJO", VEREDA RIO NEIVA
ALGECIRAS HUILA
PROPIETARIO: NORMA LUCERO BATTA MELO
POSTULADO: ALIRIO MACIAS
GRUPO ARMADO: BLOQUE SUR FARC, COLUMNA MOVIL
TEOFILO FORERO

ACTA DE SECUESTRO DEL LOTE "EL ESPEJO"

En el municipio de Algeciras, Huila, siendo las 10:50 del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 69 Especializada MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ, subcomisionada por la doctora LILIA YANETH HERNANDEZ RAMIREZ, Delega ante el Tribunal Superior de Bogotá, del Despacho 38, con el apoyo de MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON, profesional investigador III, adscrita al C.T.I.; WILLIAM URIZA, funcionario del IGAC; representante del Fondo para la reparación de las víctimas, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas doctora AMANDA BERNAL MARIN, el apoyo operativo de los patrulleros JEISON ENRIQUE MELENDEZ VASQUEZ y EDINSON RAMIREZ MENDOZA, funcionarios adscritos a la Policía Nacional DIJIN y el acompañamiento y seguridad del Ejército Nacional, octava Brigada con sede en este municipio de Algeciras, nos hicimos presentes en la vereda Rio Neiva, Algeciras, Huila, lote "EL ESPEJO", con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, Magistrado con funciones de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, en audiencia del 16 de julio de 2018, en la cual decretó medidas cautelares de **Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble antes descrito. Decisión**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

que fue comunicada por la secretaria del Tribunal, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el citado predio, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue recogido por el 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y, demás normas concordantes que regulan la extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por los señores NORMA LUCERO BATTA MELO identificado con la C.C. No. 1076982509, en calidad de propietaria del inmueble, a quien se le enteró del objeto y naturaleza de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley 1592 de 2012.

Se procede a la IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No: 200-259191, FICHA PREDIAL No. 41-020-00-00-00-0000-3763-0-00-00-0000, documentos que obran en la carpeta del inmueble, previo que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el 24-04-2018. El predio se encuentra ubicado en la vereda Rio Neiva, sector el Vergel, del municipio de Algeciras, Huila, con área de 14.061 m², de acuerdo a lo consignado en la escritura pública No. 151 del 19 de mayo de 2017. LINDEROS: POR EL ORIENTE, con predios del Lote No. 2, propiedad del señor REINEIRO MORA, carretera vía vereda el Vergel y camino real de por medio... POR EL NORTE y OCCIDENTE, con el PREDIO B, propiedad de los señores Víctor Elías Pinto Martínez y Norma Lucero Batta Melo, cercas de alambre de por medio... POR EL SUR, con predios del señor JOSE MESIAS RODRIGUEZ, cercas de alambre de por medio y encierra.

DESCRIPCION Y ANEXIDADES:

El predio rural "EL ESPEJO", se encuentra ubicado en la Vereda Rio Neiva, sector el Vergel, Algeciras Huila, el terreno es escarpado, con pendiente superior al 65%, en sentido Oriente – Occidente. La finca tiene cultivo de café en un área aproximada del 85% y tiene cultivos de pan coger. Tiene una casa de habitación en la cual moran los propietarios, con tres alcobas, un baño, la batería sanitaria enchapada, un lavadero, la cocina es de leña con puerta en madera. Paredes:



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

Una parte en bareque y la otra en madera, el piso es de cemento brillado o esmaltado en mal estado, no tiene puerta en la entrada principal, las alcobas tienen las puertas en madera, el techo es de zinc, con filtraciones, las alcobas con cielo raso en machimbre y madera en mal estado, un zaguán con techo de zinc, sin cielo raso y piso en tierra, la casa está en regular estado de conservación. La otra construcción: Destinada a la despulpadora de café. Con columnas en concreto, sobre las cuales se encuentra la estructura en madera, con cubierta en teja de zinc, con tanque en concreto enchapado en tableta de gres y otra construcción para el criadero de cerdos, cerramiento de ladrillo presando, columnas en guadua y cubierta en teja de zinc. Materialmente se observa como un solo predio, no se aprecia linderos que los separe, el lindero total de los predios se aprecia por los costados norte y noroccidente en cerca viva y alambre de púa, por los costado sur y suroccidente mediante un tendido de alambre de púa sobre el piso, que delimita la colindancia, por el costado oriente, el lindero de los predios es el camino de entrada y salida de los mismos. Por el Occidente: Con predios del señor Elías Naveros, cerca de alambre de por medio y... por el SUR, con predios del señor JOSE MESÍAS RODRIGUZ, de propiedad de la señora NORMA LUCERO BATTA MELO, identificado con la C.C. No. 1.076.982.509.

ESTADO DEL BIEN: En regular estado de conservación.

CULTIVOS: El predio se encuentra en su totalidad cultivado en café, variedad caturra y castillo en aproximadamente 85% y el restante rastro, plantas de plátano distribuidas en la generalidad del terreno.

SERVICIOS PUBLICOS: Tiene servicio público de energía con una deuda de \$1.041.240 con aviso de suspensión al 10/nov/2018.

Tiene servicio de Agua veredal.

Predial: Con la obligación de la presente vigencia por valor de \$26.400 pesos, al 30 de noviembre de 2018.

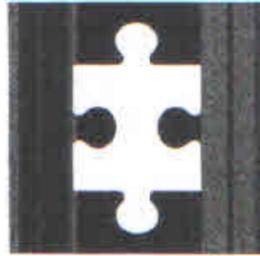


**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

USO DEL SUELO: El predio se encuentra en zona rural y en ellos se observa cultivos de café ocupando aproximadamente el 85% del área de los dos terrenos, anotándose que los predios el ESPEJO Y EL MANDARIN son de uso agrícola, lo cual corresponde con la información suministrada por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Algeciras donde se indica que dichos terrenos tienen un uso principal de producción agropecuaria de baja intensidad.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble "EL ESPEJO", identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA** No. 200-259191, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, decreto 1069 de 2015 Seccional de Bienes y demás normas concordantes, por ello se procede a la designación como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la doctora **AMANDA BERNAL MARIN** identificada con la C.C. No. 40.778.778 expedida en Florencia Caquetá y tarjeta profesional No. 174563 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acto seguido la Fiscalía, le informa a la representante del Fondo los deberes y obligaciones que le asiste a la institución administrativa como administradora del bien, se les recuerda la consecuencias que puede acarrear el incumplimiento al cuidado debido que por esta acta se le entrega; quien enterada, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta, se entiende que queda debidamente posesionado. Se le hace saber a la señora **NORMA LUCERO**, que desde este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el predio el **ESPEJO**, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, ubicado en la calle 19 No. 6-48, Bogotá, teléfono 7965150, entidad de la cual queda a partir del momento el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes. Para el efecto y estando presente la doctora **AMANDA BERNAL MARIN**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-**, se procede hacer la entrega real y material del inmueble el **ESPEJO**.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la señora NORMA LUCERO BATTA MELO, quienes manifestó: "Yo NORMA LUCERO BATTA MELO identificada con la C.C. No. 1.076.982.509, me opongo a la presente diligencia de cuerdo adelantada por la Fiscalía 38 Delegada por Justicia y Paz, la entrega del inmueble vial que es de mi propiedad, cuenta con matricula inmobiliaria nO. 200-259192 de la vereda el Vergel del municipio de Algeciras, al Fondo para la reparación de la víctimas, teniendo como fundamento la tradición y la forma en la que adquirí el bien, ostentando la calidad de culpa que hiciera n su momento al señor REINEILO ALFONSO SUAREZ, con C.C. No. 19.280.080, situación que me legitima para pedir presente oposición por considerar que me perjudicará, las insultas de la presente diligencia. Mi patrimonio que ha sido obtenido de manera honesta, También porque es viable según las normas señaladas artículo 23 de la Ley 600 de 2000, en lo que añade al principio de integración en materia penal y consecutivamente en materia de secuestro y embargo, afectados por provincias judiciales, en marco de justicia transicional oposición que se fundamentará en el respecto fundamento. NOTA. No fue entregado el escrito realizado por quien dice ser abogado, señor VICTOR, quien no se identificó y ni presentó poder para poder actuar. Los argumentos expuestos por la señora NORMA LUCERO BATTA MELO los realizó dando lectura al documentos entregado por el presunto abogado".

Se le concede la palabra a la doctora AMANDA BERNAL MARIN representante del Fondo, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que el Predio RURAL denominado el "EL ESPEJO" ubicado en la vereda RIO NIEVA, sector el Vergel, el cual se encuentra habitado por los señores NORMA PATRICIA BATTA MELO Y VICTOR ELIAS PINTO MARTINEZ y cuatro hijos menores y una hija mayor de edad, en calidad de propietaria, del predio de la presente diligencia, en calidad de delegada del Fondo para la Reparación de las víctimas, y atendiendo las instrucciones impartidas por la coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien se entrega bajo la figura del comodato precario, por el término de dos meses, a los señores NORMA LUCERO BATTA MELO Y VICTOR ELIAS PINTO MARTINEZ, identificados con C.C. No. 1.076.982.509 y 12.258.625, en calidad de propietaria del inmueble y quienes se encuentran atendiendo la presente diligencia y manifiestan que habitan el predio



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

desde hace 11 años, año 2008. Lo anterior mientras se surte los trámites para la suscripción del contrato correspondiente.

Así mismo, la funcionaria del fondo les informa a quienes atienden la diligencia que a partir de la suscripción de la presente acta, el FRV, inicia los actos de administración del inmueble por lo tanto se les advierte que no pueden realizar ninguna modificación y/o alteración al inmueble o a sus construcciones.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico; se contó con ingeniera catastral y Geodesta.

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

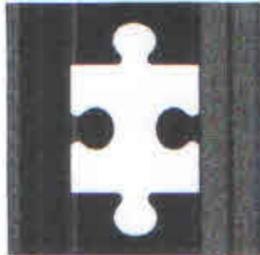
- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (x) Copia Plano Topográfico)
- (x) Escritura Pública No. 151

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)


MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ
FISCAL 69 Especializada, Especializada adscrita
Despacho 38 Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional

Norma Lucero Batta Melo
NORMA LUCERO BATA MELO
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

**DRA. AMANDA BERNAL MARIN
REPRESENTANTE DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

**MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON
INVESTIGADOR C.T.I.**

**WILLIAM JOSE VEGA ANGARITA
IGAC-TOPOGRAFO**

**JEISON ENRIQUE MELENDEZ VASQUEZ.
INVESTIGADOR DIJIN**

**EDINSON RAMIREZ MENDOZA
INVESTIGADOR DIJIN**
